



Resolución Directoral Regional

N.º 1526 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 SET. 2022

Visto, el expediente N° 016-2022157684 que contiene el Oficio N° 098-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303-AJ. de fecha 15 de junio de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00042-2019-0-2209-JM-CI-01, en un total de diecinueve (19) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*,

Que, la accionante **FLORITA RIOS VELA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00042-2019-0-2209-JM-CI-01, siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 16 de febrero de 2021, emitida por el Juzgado Mixto-Sede Tocache, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA las Resolución Jefatural N° 00084-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303 de fecha 15 de febrero de 2019 y de la Resolución Administrativa Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% sobre la base de la remuneración íntegra o total; asimismo el pago del reintegro devengado generado por la indebida aplicación del



Resolución Directoral Regional

N.º 1526 -2022-GRSM/DRE

decreto supremo N° 051-91-PCM, desde la fecha en que la ley le reconoce dicho beneficio hasta el 25 de noviembre de 2012, si fuera el caso que haya laborado como profesora de aula, debiendo tenerse en cuenta el informe escalafonario N° 000595-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE303 de fecha 11 de octubre de 2019, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada-Sede Juanjuí generándose la Resolución N° 09 de fecha 07 de julio de 2022 que resuelve **CONFIRMAR EN PARTE** la sentencia de primera instancia y, **PRECISARON** que el pago debe efectuarse desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 31 de agosto de 1998; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 06 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado Mixto-Sede Tocache;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00042-2019-0-2209-JM-CI-01, a favor de **FLORITA RIOS VELA**, el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% sobre la base de la remuneración íntegra o total; asimismo el pago del reintegro devengado generado por la indebida aplicación del decreto supremo N° 051-91-PCM, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 31 de agosto de 1998, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante

Resolución Directoral Regional

N.º 1526 -2022-GRSM/DRE

sentencia de vista contenida la Resolución N° 09 de fecha 07 de julio de 2022, emitida ante la Sala Mixta Descentralizada-Sede Juanjuí; y **REQUIRIENDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 06 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado Mixto-Sede Tocache;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín(www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRGO/DRESM
MEIIS/AJ
FMTR/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba: **01 SET 2022**
Alicia Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
CM: 01000835470

SECRET
10
SECRET

